



TRABAJANDO
PARA USTED

ASIGNA DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, Y RECURSOS ADICIONALES GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL ARTICULO 27, AMBOS DEL DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DEL AÑO 2011 A DOÑA YAREMI JAVIERA GODOY CASANOVA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000333

COPIAPÓ, 23 JUL 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
7. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
10. El memorándum N°75/2026 de fecha 21 de julio de 2026, en el que la jefa del departamento de Planes y Programas remite Ordinarios provenientes del SERVIU Atacama, según detalle, para revisión jurídica y emisión de resolución correspondiente.
11. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
12. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. **El Ordinario N°1280 de fecha 25 de junio de 2026**, por el cual, el SERVIU Región de Atacama solicitó la asignación directa de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, para doña Yaremi Javier Godoy Casanova, cédula nacional de identidad N°18.970.526-3. Asimismo, señala que, conforme a la evaluación sociohabitacional efectuada por la profesional Marjorie Saavedra Villega, trabajadora social del SERVIU Región de Atacama, la solicitante presenta una situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo con los antecedentes contenidos en el respectivo informe sociohabitacional. En virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Exenta

- N°6042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones, específicamente en su resuelvo 4°, letra a).
2. **Informe de Asignación Directa Individual Fondo Solidario Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y U.) 2011**, correspondiente a la solicitud N°39831 de fecha 24 de junio de 2026, en el cual se consigna observación relativa al requisito de ahorro mínimo de 10 UF, exigido en los artículos 3 letra c), 37 y 39.
 3. **Informe Social N°64/2026 de fecha 10 de junio de 2026**, realizado por Marjorie Saavedra Villega trabajadora social de la Unidad de Servicios Habitacionales de SERVIU Atacama, que en síntesis señala; *"En consideración a los antecedentes expuestos, esta profesional estima que la situación evaluada constituye una condición de urgencia habitacional debidamente fundamentada desde los ámbitos social, económico y de salud, configurándose circunstancias excepcionales que dificultan el acceso de la solicitante a una solución habitacional por la vía regular. Por lo anterior, la suscrita solicita tener a bien poder otorgar asignación directa en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N.º49/2011, en su modalidad de **Adquisición de Vivienda Construida** y considerar un **Albergue Transitorio** por un periodo de 12 meses más el mes de garantía por un monto de 11 UF., para la Srta. Yaremi Godoy Casanova, atendida la situación de urgencia habitacional acreditada mediante la presente evaluación sociohabitacional realizada por profesional de SERVIU"*.
 4. Que, dentro de los antecedentes acompañados en el Ordinario Electrónico N°1280 de fecha 25 de junio de 2026, del SERVIU Atacama, se adjuntaron los siguientes documentos:
 - Formulario de Postulación Individual al Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
 - Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional, formulario DJ49-1.
 - Declaración Jurada de Postulación al Fondo Solidario de Elección de Vivienda, formulario DJ49-2.
 - Mandato de Ahorro para Postulación al Fondo Solidario de Elección de Vivienda, formulario DJ49-3.
 - Declaración de Ingresos y Gastos del grupo familiar.
 - Informe RUKAN de Información de Personas y Registro Social de Hogares, emitido con fecha 24 de junio de 2026.
 - Presentación efectuada por doña Yaremi Javiera Godoy Casanova, ingresada ante SERVIU Atacama bajo Folio N° 1314, de fecha 11 de mayo de 2026, mediante la cual expone su situación socioeconómica, habitacional y de discapacidad.
 - Copia de cédula de identidad de la solicitante.
 - Certificado de Atención de Consultorio de Especialidades del Hospital Regional de Copiapó, emitido por profesional médico oftalmólogo, relativo a la condición de salud de la solicitante.
 - Credencial de discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - Solicitud ingresada ante SERVIU Atacama bajo Folio N° 1677, de fecha 12 de junio de 2026, mediante la cual acompaña antecedentes para evaluación social.
 - Formulario de antecedentes requeridos para análisis y evaluación de solicitud de la Unidad de Servicios Habitacionales de SERVIU Atacama.
 - Copia de control sano de la hija de la solicitante.
 - Liquidación de pensión de invalidez correspondiente a la solicitante.
 - Cartola de cuenta de ahorro para la vivienda mantenida en BancoEstado.
 5. Que, el artículo 27 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, señala para el caso concreto lo siguiente: *"De la Asignación Especial de Subsidios, de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. Los subsidios que se otorguen con*

cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificarse condiciones, requisitos y/o impedimentos e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en este reglamento."

6. Que el resuelvo N°4 Letra a) de la Resolución Exenta N°6042, señala para el caso concreto lo siguiente: "a) *Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977."*
7. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar, que se cumple con lo establecido en el resuelvo N° 4 de la Resolución Exenta N° 6042, en relación con el artículo 27 inciso tercero del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña **YAREMI JAVIERA GODOY CASANOVA**, cédula nacional de identidad N°18.970526-3, debiéndose, respetar la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
2. **EXÍMASE** a doña **YAREMI JAVIERA GODOY CASANOVA**, cedula de identidad N°18.970.526-3 del requisito y/o impedimento del ahorro mínimo, según lo establecido en el artículo 3 letra c), artículo 37 y 39 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
3. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
4. Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
 - a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
 - b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
 - c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
 - d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
 - e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).
5. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región de Atacama de acuerdo con la Circular N°005 del año 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto para imputar no podrá ser superior a **705 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.
6. **ASÍGNESE** a doña **YAREMI JAVIERA GODOY CASANOVA**, cedula de identidad N°18.970.526-3 subsidio adicional destinado a solventar su Gasto de Albergue Transitorio, por un monto de **143 Unidades de Fomento**, equivalente a 11 U.F.

mensuales por un período de 12 meses, más un mes de garantía. El valor mensual del subsidio no podrá exceder de 11 U.F. y su aplicación deberá ajustarse a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

7. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
8. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.
9. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FBC/cvg
TRANSCRIBIR A:
-SERVIU Región de Atacama.
-Depto. OO. HH Serviu Atacama.
-Jefe DPH Minvu Santiago.
-Depto. Planes y Programas S.R.M.
-Sección Jurídica S.R.M.
-SIAC S.R.M.-Isabel Venegas
-Oficina de Partes S.R.M.
N° Interno 183/2026
Ley de transparencia Art. 7/g.